

**CHACRAS DE CORIA, 27 de mayo de 2024.****VISTO:**

El Expediente N° 10535/2024, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar el servicio de impresión de etiquetas necesarias para la correcta comercialización de los vinos, espumantes, confituras, mermeladas, aceites y conservas elaborados en el sector productivo de la Facultad, solicitado por la Coordinadora del Sector Agroindustrial y Directora de la Fábrica Experimental, Mgter. Lic. en Brom. Mónica MIRÁBILE, y

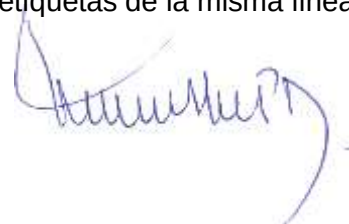
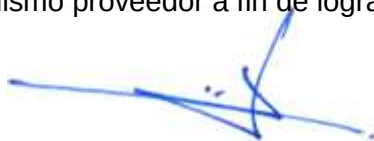
**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, se publicó el mismo en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la prestación de este tipo de servicios, al que se presentaron TRES (3) ofertas.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, en función de lo dispuesto en la Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, art. 50, realizó el análisis de las ofertas presentadas y verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que, de dichas consultas surgió que los oferentes no registraron sanciones en REPSAL, sin embargo, de las realizadas en AFIP el día 13/05/2024 arrojó que los tres oferentes registraban deudas o incumplimientos con el fisco nacional, por lo que, se les notificó de esa situación y se les otorgó un plazo de tres días hábiles para regularizar esto, conforme lo establece el pliego de la contratación; vencido el plazo, se efectuaron nuevas consultas de las que surgió que Jorge Gustavo Ventura y José Fernando Ventura (CUIT 30-67697812-3) y Mercado, Facundo Sebastián (CUIT 20-24020465-8) regularizaron su situación, en tanto que FICUS S.A. (CUIT 30-70872267-3) continuaba registrando incumplimientos, por lo que, conforme a ello esta última oferente no resulta habilitada para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta, de acuerdo con lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

Que la mencionada Dirección realizó un análisis de las propuestas de los oferentes habilitados para contratar y sugirió la adjudicación basada en el menor precio de cada uno de los renglones del pliego, y fueron puestas en conocimiento de la Coordinadora solicitante a fin de obtener opinión técnica al respecto, quien no comparte completamente el criterio de considerar el menor precio en todos los ítems y aconseja adjudicar la línea de productos de los renglones 7 y 8 y la línea de los renglones 19, 20, 21 y 22 a un mismo proveedor a fin de lograr total uniformidad en las etiquetas de la misma línea.

**RESOLUCIÓN N° 384/2023** \_ \_ \_ \_

**RESOLUCIÓN DIGITAL**

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico de la Coordinadora del Sector Agroindustrial y Directora de la Fábrica Experimental de la Facultad de Ciencias Agrarias indica que -con la conformidad de su superioridad – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 6/2024, y adjudicar a las empresas, por los renglones, los montos y motivos aconsejados por la citada coordinadora y por un importe total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 5.830.679).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado** lo actuado en la **Contratación Directa N° 6/2024**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15.

**ARTÍCULO 2°.- Desestimar**, por registrar en la página de AFIP deudas o incumplimientos con el fisco nacional, conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de AFIP, y de acuerdo a lo que dispone el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, la oferta de la firma FICUS S.A. (CUIT 30-70872267-3).

**ARTÍCULO 3°.- Adjudicar**, conforme a lo aconsejado, los renglones 12 y 17 por menor precio, por un monto total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 199.280)**, a favor de **JORGE GUSTAVO VENTURA Y JOSE FERNANDO VENTURA (CUIT 30- 67697812-3)**; y los renglones 1 a 6, 9 a 11, 13 a 16, 18, 23 a 27 por menor precio, los renglones 7 y 8 por menor precio en el conjunto de renglones de productos de la misma línea (dulce de membrillo) y los renglones 19, 20, 21 y 22 por menor precio en el conjunto de renglones de productos de la misma línea (vinos Preguntón), por la suma de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 5.631.399)**, a favor de **MERCADO FACUNDO SEBASTIAN (CUIT 20-24020465-8)**.

**ARTÍCULO 4°.- Autorizar**, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

**ARTÍCULO 5°.- Atender** el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 844/2024 que se indican a continuación:

A.1202.004.001.000.12.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4



**RESOLUCIÓN N° 384/2023** \_ \_ \_ \_

**RESOLUCIÓN DIGITAL**

|                                                                           |             |             |             |             |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 3- SERVICIOS NO PERSONALES                                                |             |             |             | \$5.830.679 |
| 5- Servicios comerciales y financieros                                    |             |             | \$5.830.679 |             |
| 3- Imprentas, publicaciones y reproducciones                              |             | \$5.830.679 |             |             |
| JORGE GUSTAVO VENTURA Y JOSE<br>FERNANDO VENTURA<br>(CUIT 30- 67697812-3) | \$199.280   |             |             |             |
| MERCADO FACUNDO SEBASTIAN<br>(CUIT 20-24020465-8)                         | \$5.631.399 |             |             |             |

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**RESOLUCIÓN N° 384/2023** \_ \_ \_ \_  
LJC.